

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS (en lo sucesivo el "PRESIDENTE MUNICIPAL"), HÉCTOR ACOSTA NEGRETE (en lo sucesivo el "SINDICO MUNICIPAL"), ADRIÁN VENEGAS BERMUDEZ (en lo sucesivo el "SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO"), JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA (en lo sucesivo el "TESORERO MUNICIPAL"), OCTAVIO HERIBERTO LÓPEZ ORTEGA (en lo sucesivo el "DIRECTOR GENERAL JURIDICO"), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE 2 SERV DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RIVERA GONZALEZ ZAFIRA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ASESOR"; PARTES QUE SE SUJETAN A SU VOLUNTAD CONTRACTUAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;**

## **DECLARACIONES**

### **I.- Declara "EL MUNICIPIO":**

- a. *Que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad para llevar a cabo la celebración del presente contrato.*
- b. *Que el PRESIDENTE MUNICIPAL y el SINDICO MUNICIPAL, acreditan su personalidad con la "CONSTANCIA DE MAYORÍA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO" expidió a su favor. Así mismo, el SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, el TESORERO MUNICIPAL, y el DIRECTOR GENERAL JURIDICO, cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que a la fecha no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna, conforme a la fracción XXXI del artículo 71 del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco; vigente a la firma del presente contrato, así como también, ha lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 38, fracción II, artículos 47, 48, 52, 53, 60, 61, 65 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; cada uno dentro del ámbito de sus atribuciones.*
- c. *Que requiere la asesoría profesional (en lo sucesivo "LA ASESORIA") para la atención de contingencias laborales y administrativas, como la consultoría, seguimiento, colaboración, participación e intervención dentro de las situaciones de repercusión legal de las áreas mencionadas.*
- d. *Que es su deseo encomendar a EL ASESOR, LA ASESORIA a que hacen referencia la declaración que antecede y que, en las cláusulas del presente contrato, se detallaran.*
- e. *Que tiene su domicilio en la calle Ramón Corona número 1, en la municipalidad de El Salto, Jalisco.*

### **II.- DECLARA "EL ASESOR":**

- a. *Declara EL ASESOR ser una persona moral de nacionalidad Mexicana legalmente constituida según consta en la Escritura Pública No. 5,421, de fecha 26 (veintiseis) de enero del 2016 (dos mil dieciseis), ante la fe del licenciado Agustin Ibarra García de Quevedo, Notario Público No. 17 (diecisiete), del municipio de Tlaquepaque, Jalisco; con folio mercantil No. 96138\*1, ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; de fecha 21 (veintiuno) de abril de 2016 (dos mil dieciseis), y estar al corriente de las obligaciones fiscales, estatales y federales, así como también, estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.*
- b. *Declara EL ASESOR que su Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato tal como consta en la Escritura Pública No. 5,421, de fecha 26 (veintiseis) de enero del 2016 (dos mil dieciseis), ante la fe del licenciado Agustin Ibarra García de Quevedo, Notario Público No. 17 (diecisiete), del municipio de Tlaquepaque, Jalisco; con folio mercantil No. 96138\*1, ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; de fecha 21 (veintiuno) de abril de 2016 (dos mil dieciseis); mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.*
- c. *Declara tener su domicilio fiscal ubicado en la calle Vidrio número 2380, en la colonia Arcos, en*

**NOVENA (CONTRAPRESTACION).** - EL MUNICIPIO pagará a EL ASESOR por concepto de contraprestación la cantidad de \$60,000.00 pesos (sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el impuesto al valor agregado.

La contraprestación se pagará mediante cualquiera de los sistemas de pago establecidos por EL MUNICIPIO, es decir, sea cheque y/o depósito bancario y/o transferencia bancaria que EL MUNICIPIO efectúe a favor de EL ASESOR en la cuenta bancaria que al efecto señale éste.

A efecto de lo anterior EL ASESOR se obliga a entregar a EL MUNICIPIO la factura o recibo de honorarios correspondiente, con todos los requisitos fiscales a satisfacción de EL MUNICIPIO, por lo que deberá enviarla durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes.

**DÉCIMA (VIGENCIA).** - La vigencia del presente contrato es por tiempo determinado, por lo que estará iniciando a partir de la firma del mismo, concluyendo el 30 (treinta) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).

Ambas partes se obligan a revisar el presente contrato 6 (seis) meses posteriores a la fecha de la firma, con la finalidad de ajustarlo a los cambios, adecuaciones, actualizaciones o reformas de las leyes, reglamentos y/o normas a las que se sujeta el mismo.

Queda entendido entre las partes que cualquiera de ellas podrá dar por terminado este contrato mediante aviso por escrito, mínimo con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA (SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS).**- Queda expresamente prohibido a EL ASESOR subcontratar con terceros o ceder en todo o en parte la ejecución de LA ASESORÍA materia del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA (TERMINACIÓN).** - El contrato terminará;

- (i) Por el mutuo consentimiento de LAS PARTES,
- (ii) Por decisión unilateral de alguna de las partes de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.
- (iii) Por la negligencia que cometiera EL ASESOR, que con ello conlleve a un laudo desfavorable, y donde se pongan en peligro (riesgo) los intereses de EL MUNICIPIO y se vean afectados los mismos. De igual forma, y de comprobarse dicha negligencia, EL ASESOR, se compromete a pagar un 30% (treinta) por ciento del costo total de la negligencia cometida(s).

**DÉCIMA TERCERA (CAUSALES DE RESCISIÓN).**- Son causales de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, el incumplimiento de las partes a las obligaciones contraídas en el presente contrato. La rescisión del presente contrato se generará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando un aviso que por escrito se otorgue a la parte contraria con una anticipación de 30 (treinta) días hábiles a la fecha en que surta efectos la rescisión del contrato.

En el evento de que cualquiera de las disposiciones del presente contrato fuera declarada nula por autoridad competente, dicha nulidad no afectará la validez de las demás disposiciones del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA (NOTIFICACIONES).**- Todas las comunicaciones, avisos y notificaciones que las partes deban hacerse en relación con el presente contrato, serán por escrito, y se enviarán por servicio privado de mensajería, o se entregarán en persona de forma fehaciente ó a un representante de las partes en los domicilios señalados por cada una de las partes en el capítulo de declaraciones. En caso de que hubiese un cambio de domicilio, las comunicaciones, avisos y notificaciones serán enviados a ese nuevo lugar. La parte que cambie de domicilio deberá notificar de dicha situación a la otra parte, de lo contrario se considerará como domicilio vigente el último que haya sido notificado.

**DÉCIMA QUINTA (JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA).**- Para la interpretación y cumplimiento del

**PRIMERA (OBJETO).** - **EL ASESOR** en este acto se obliga frente a **EL MUNICIPIO** a realizar **LA ASESORÍA**, la cual deberá ser desarrollada con las características, indicaciones y funciones encomendadas a **EL ASESOR** por **EL MUNICIPIO**. **LA ASESORÍA** deberá ser prestada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; o en cualquier otra ciudad o domicilio de la República Mexicana que lo requiera **EL MUNICIPIO**.

**SEGUNDA.- EL MUNICIPIO.** contrata los servicios profesionales de **EL ASESOR** para la asesoría técnica, la planeación legal, la generación de estrategias jurídicas y la atención de juicios en las áreas laborales y administrativas, para que conteste cualquier demanda y reconvenções que se entablen en contra de **EL MUNICIPIO**, lo represente en las audiencias, rinda y objete toda clase de pruebas, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces y funcionarios, ejecute, embargue y represente a **EL MUNICIPIO** en los embargos que en su contra se decreten, transija, gestione el otorgamiento de garantías y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan a los derechos de **EL MUNICIPIO**; reconvenga, interponga juicio de amparo y se pueda desistir del mismo, así como de cualquier otro recurso o acción. De igual forma, la preparación, revisión y elaboración de documentos, contratos, formatos, demandas, denuncias, interrogatorios y demás gestiones necesarias para la defensa de los intereses de **EL MUNICIPIO**.

**TERCERA (INFORME).** - En terminos de la clausula anterior **EL MUNICIPIO** recomienda también a **EL ASESOR**, la planeación legal, generación de estrategias jurídicas y atención de juicios en las areas laborales y administrativas. Motivo por el cual **EL ASESOR**, se compromete a estar informando a **EL MUNICIPIO** a traves de un informe semanal sobre el estado procesal de la totalidad de actividades, horas de trabajo y control de expediente que se encuentren amparados a traves del presente contrato, y mediante las cartas asignación.

Dicha información podrá ser enviada vía correo electrónico sin perder validez, señalando para esto las siguientes direcciones: [juri.salto.prov.2018@gmail.com](mailto:juri.salto.prov.2018@gmail.com)

**CUARTA.- EL ASESOR** dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por **EL MUNICIPIO**, queda también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos sus conocimientos científicos, profesionales y recursos técnicos, así como humanos en su desempeño.

De la misma manera, **EL ASESOR** queda obligado a entregar a **EL MUNICIPIO** una copia fiel de cada uno de los expedientes asignados, con la finalidad de que **EL MUNICIPIO**, cuente con un expediente identico al que maneja **EL ASESOR**.

**QUINTA (ESTIPULACIONES).** - **EL MUNICIPIO** requiere la asesoría profesional de **EL ASESOR**, y por tal motivo, suscriben el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por lo que reconocen que para los efectos de este contrato, no existe ningún elemento de subordinación y/o dirección, con **EL MUNICIPIO**, y por lo tanto, no se actualiza ninguna relación de trabajo; así como que el presente contrato es civil por naturaleza, por lo tanto se encuentra regido por las disposiciones que marca el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco.

**SEXTA (SECRECÍA).** - **EL ASESOR** deberá guardar secrete profesional sobre el asunto o los asuntos que se le confíen respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación según lo establece el artículo 2239 del Código citado, y el artículo 36 de la Ley de Profesionales.

**SÉPTIMA.** - **EL ASESOR** se obliga a no explotar o utilizar en su beneficio o de terceros, así como a no divulgar ni proporcionar a terceras personas, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente durante y con posterioridad a la vigencia de este contrato.

Para efectos del presente Contrato, los términos "información" y "Documentos Confidenciales" comprende aquella información verbal, escrita, gráfica o de cualquier tipo, contenida en medios escritos, electrónicos, electromagnéticos, cibernéticos, o de cualquier tipo, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: información jurídica, técnica, financiera, económica, política y de negocios sobre

**DÉCIMA OCTAVA (ACUERDO TOTAL).**- El presente contrato y sus anexos constituyen el acuerdo total entre las partes, por lo que las mismas manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este contrato, que se relacione con el objeto del mismo quedara sin efectos y que el presente contrato será el único instrumento legal que rija las obligaciones existentes entre ellas, así como también, aquellos que se firmen como complemento de este.

**DÉCIMA NOVENA (ENCABEZADOS).**- LAS PARTES están de acuerdo en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas del presente contrato únicamente se han insertado para fines de referencia y con el objeto de facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual, no deberán ser considerados en ningún momento como medio de interpretación del mismo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal lo firman y ratifican por duplicado en el municipio de El Salto, Jalisco; el día 01 (primero) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho).

**POR EL MUNICIPIO**

  
\_\_\_\_\_  
**RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

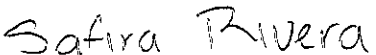
\_\_\_\_\_  
**HÉCTOR ACOSTA NEGRETE**  
**EL SINDICO MUNICIPAL**

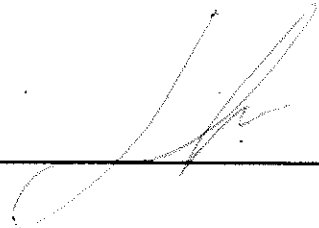
  
\_\_\_\_\_  
**ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ**  
**EL SECRETARIO GENERAL**

  
\_\_\_\_\_  
**JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA**  
**EL TESORERO MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**OCTAVIO HERIBERTO LÓPEZ ORTEGA**  
**EL DIRECTOR GENERAL JURIDICO**

**POR EL ASESOR**

  
\_\_\_\_\_  
**RIVERA GONZALES SAFIRA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**2 SERV DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_